

calificación territorial y licencia urbanística, tipificada en el artículo 202.3.b) del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias (TRLOTCENC) y sancionada en el artículo 203.1.b) del mismo cuerpo legal.

Cuarto.- Ordenar a D. Francisco Ramón Herrera Sánchez el restablecimiento del orden jurídico infringido mediante la adopción de las medidas de reposición de la realidad física alterada y de demolición de las obras consistentes en edificación de aproximadamente 16,5 m²; instalación de container y acumulación de chapas metálicas formando un cuarto y vallado; solera de hormigón de superficie total aproximadamente de 100 m² situada, por un lado sirviendo de nexo unión entre la nave, la acumulación de palés y cuarto descritos, y por otro, bajo la actuación relativa a instalación de container y acumulación de chapas y a tal efecto, requerir al interesado para que en el plazo de un mes presente en esta Agencia el correspondiente proyecto de demolición como primer trámite de la ejecución voluntaria, advirtiéndoles que de no cumplimentar el mencionado requerimiento se procederá a la ejecución forzosa, conforme al artículo 96 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Quinto.- Advertir a D. Francisco Ramón Herrera Sánchez que si repone los terrenos al estado anterior a la comisión de la infracción, tendrá derecho a una reducción de la multa en un noventa por ciento (90%), de la que se haya impuesto o deba imponerse, siempre que se solicite con anterioridad a la finalización del correspondiente procedimiento de recaudación, mediante el correspondiente pago.

Si el restablecimiento del orden jurídico perturbado tuviera lugar mediante la legalización obtenida tras la imposición de la multa, los responsables de la perturbación que hubiesen instado la legalización dentro del plazo habilitado al efecto, tendrán derecho a la reducción en un sesenta por ciento de la multa que se haya impuesto en el procedimiento sancionador, siempre que se solicite con anterioridad a la finalización del procedimiento de recaudación mediante el correspondiente pago, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 182 del referido Texto Refundido.

Sexto.- Notificar la presente Resolución a D. Francisco Ramón Herrera Sánchez, a Dña. Begoña González Pérez, al Ayuntamiento de Telde y demás interesados.

El cumplimiento de las obligaciones económicas se hará efectivo en el tiempo y forma que se establezca en la notificación que le remitirá la Consejería de Hacienda a este fin, una vez sea firme la presente Resolución en vía administrativa, de conformidad con lo establecido en la Resolución de 13 de agosto de 2002, por la que se da publicidad a la suscripción del Convenio entre la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio del Gobierno de Canarias y la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, para la prestación del servicio de gestión de cobro de los ingresos de derecho público propios de la Agencia, tanto en período voluntario como en vía ejecutiva.

Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, cabe interponer potestativamente, recurso de reposición ante el Director Ejecutivo de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de cualquier otro que estime procedente en Derecho o, directamente, recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que por turno corresponda en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Las Palmas de Gran Canaria, a 30 de enero de 2009.-
El Director Ejecutivo, Pedro Pacheco González.

Consejería de Empleo, Industria y Comercio

444 *Dirección General de Trabajo.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 19 de enero de 2009, que dispone el registro, depósito y publicación del Convenio Colectivo del Consorcio de la Zona Especial Canaria, sobre revisión salarial para 2008.*

Visto el Acuerdo de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo del Consorcio de la Zona Especial Canaria, sobre revisión salarial para 2008, y, de conformidad con lo dispuesto en el artº. 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y los Reales Decretos 661/1984, de 25 de enero, y 1.033/1984, de 1 de

abril, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Canarias, en materia de mediación, arbitraje y conciliación; el Real Decreto 1.040/1981, de 22 de mayo, sobre depósito y registro de Convenios Colectivos, y el Reglamento Orgánico de la Consejería de Empleo, Industria y Comercio, aprobado por el Decreto 405/2007, de 4 de diciembre (B.O.C. n.º 249, de 14.12.07), esta Dirección General de Trabajo

ACUERDA:

Primero.- Ordenar la inscripción en el Registro de Convenios Colectivos, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.- Disponer el depósito del texto original.

Tercero.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, cabe recurso de alzada ante el Sr. Consejero de Empleo, Industria y Comercio, en el plazo de un mes, desde la notificación o publicación de la presente resolución, sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.

Las Palmas de Gran Canaria, a 19 de enero de 2009.-
El Director General de Trabajo, Pedro Tomás Pino Pérez.

ACUERDO ENTRE EL CONSORCIO DE LA ZONA ESPECIAL CANARIA Y LOS DELEGADOS DE PERSONAL SOBRE INCREMENTO DE RETRIBUCIONES PARA 2008.

El artículo 37 de la Ley 51/2007, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2008, establece que será preciso informe favorable conjunto de los Ministerios de Economía y Hacienda y de Administraciones Públicas para proceder a determinar o modificar las condiciones retributivas del personal laboral y no funcionario al servicio de las entidades públicas empresariales y el resto de los organismos y entes públicos.

Recibido el Acuerdo de la Comisión Ejecutiva de la Comisión Interministerial de Retribuciones, por el que se determinan las condiciones y procedimientos para la modificación durante el año 2008 de las retribuciones del personal laboral y no funcionario de

las Entidades Públicas Empresariales y otros Organismos Públicos, el presente Acuerdo tiene por objeto dar cumplimiento a lo establecido en aquél, a los efectos de la aplicación inmediata de los incrementos retributivos establecidos para el año 2008 y, puesto que el Convenio Colectivo del Personal del Consorcio de la Zona Especial Canaria contempla en su artículo 38 una revisión salarial automática conforme a lo previsto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, convienen las partes en suscribir el presente

ACUERDO

Primero.- Ámbito personal del Acuerdo.

El presente Acuerdo será de aplicación al personal sujeto al Convenio Colectivo del Consorcio de la Zona Especial Canaria.

Segundo.- Vigencia del Acuerdo.

El presente Acuerdo extenderá sus efectos desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2008, concluyendo con él la negociación colectiva para este año.

Tercero.- Medidas retributivas para el año 2008.

1. El incremento retributivo para el año 2008 será de un 3% respecto a las tablas salariales vigentes durante el año 2007.

2. En aplicación de este incremento, las partes convienen en aprobar las tablas salariales que se acompañan (anexo).

Y, en prueba de conformidad, firman el presente documento en Las Palmas de Gran Canaria, a 14 de marzo de 2008.

Por el Consorcio de la Zona Especial Canaria,
Juan Alberto Martín Martín (Presidente).

Por los trabajadores de la oficina de Las Palmas de Gran Canaria, Mónica Doreste Leander (Delegada de Personal).

Por los trabajadores de la oficina de Santa Cruz de Tenerife, Werner Bonnet Escuela (Delegado de Personal).

Incremento para 2008	3,00%
-----------------------------	--------------

SALARIO BASE 2008	12 PAGAS		PAGAS EXTRAS		TOTAL
CATEGORÍA	MENSUAL	ANUAL	MENSUAL	ANUAL	ANUAL
TÉCNICO SUPERIOR NIVEL 1	2.398,32	28.779,84	2.398,32	4.796,64	33.576,48
TÉCNICO SUPERIOR NIVEL 2	1.738,18	20.858,16	1.738,18	3.476,36	24.334,52
TÉCNICO GRADO MEDIO	1.700,31	20.403,72	1.700,31	3.400,62	23.804,34
TÉCNICO AUXILIAR INFORMÁTICO	1.696,58	20.358,96	1.696,58	3.393,16	23.752,12
SECRETARIAS DE DIRECCIÓN	1.642,17	19.706,04	1.642,17	3.284,34	22.990,38
OFICIALES ADMINISTRATIVOS	1.489,26	17.871,12	1.489,26	2.978,52	20.849,64
AUXILIAR ADMINISTRATIVO (A-1)	1.316,37	15.796,44	1.316,37	2.632,74	18.429,18
AUXILIAR ADMINISTRATIVO (A-2)	1.183,95	14.207,40	1.183,95	2.367,90	16.575,30
AUXILIAR DE APOYO	1.096,97	13.163,64	1.096,97	2.193,94	15.357,58

Incremento para 2008	3,00%
-----------------------------	--------------

TRIENIOS 2008	12 PAGAS		PAGAS EXTRAS		TOTAL
CATEGORÍA	MENSUAL	ANUAL	MENSUAL	ANUAL	ANUAL
TÉCNICO SUPERIOR NIVEL 1	45,08	540,96	45,08	90,16	631,12
TÉCNICO SUPERIOR NIVEL 2	45,08	540,96	45,08	90,16	631,12
TÉCNICO GRADO MEDIO	36,08	432,96	36,08	72,16	505,12
TÉCNICO AUXILIAR INFORMÁTICO	27,08	324,96	27,08	54,16	379,12
SECRETARIAS DE DIRECCIÓN	27,08	324,96	27,08	54,16	379,12
OFICIALES ADMINISTRATIVOS	27,08	324,96	27,08	54,16	379,12
AUXILIAR ADMINISTRATIVO (A-1)	18,10	217,20	18,10	36,20	253,40
AUXILIAR ADMINISTRATIVO (A-2)	18,10	217,20	18,10	36,20	253,40
AUXILIAR DE APOYO	13,59	163,08	13,59	27,18	190,26

RESIDENCIA 2008	12 PAGAS		PAGAS EXTRAS		TOTAL
CATEGORÍA	MENSUAL	ANUAL	MENSUAL	ANUAL	ANUAL
TÉCNICO SUPERIOR NIVEL 1	167,66	2.011,92	0,00	0,00	2.011,92
TÉCNICO SUPERIOR NIVEL 2	167,66	2.011,92	0,00	0,00	2.011,92
TÉCNICO GRADO MEDIO	137,03	1.644,36	0,00	0,00	1.644,36
TÉCNICO AUXILIAR INFORMÁTICO	112,99	1.355,88	0,00	0,00	1.355,88
SECRETARIAS DE DIRECCIÓN	112,99	1.355,88	0,00	0,00	1.355,88
OFICIALES ADMINISTRATIVOS	112,99	1.355,88	0,00	0,00	1.355,88
AUXILIAR ADMINISTRATIVO (A-1)	93,12	1.117,44	0,00	0,00	1.117,44
AUXILIAR ADMINISTRATIVO (A-2)	93,12	1.117,44	0,00	0,00	1.117,44
AUXILIAR DE APOYO	82,25	987,00	0,00	0,00	987,00

Incremento para 2008	3,00%
----------------------	-------

CATEGORÍA	COMPLEMENTOS 2008	Nº	MENSUAL	ANUAL	TOTAL
				12 PAGAS	
	Complementos de puesto de trabajo				
Secretaria Dirección	Especial Responsabilidad	1	90,49	1.085,88	1.085,88
	Coordinadora del GEZEC				
Oficiales Administrativos	Especial Responsabilidad	2	111,89	1.342,68	2.685,36
	Administrativos Dpto Admon.				
	Otros Complementos				
Auxiliares Administrativo	Polivalencia Administrativa	3	74,59	895,08	2.685,24
Auxiliar Apoyo	Polivalencia Conducción	2	133,07	1.596,84	3.193,68